

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2943

ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se acepta la renuncia de don Juan Minguéz Escoda como Vocal del Tribunal de «Inglés» que ha de juzgar las fases del concurso-oposición para proveer plazas de Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas y se nombra en su lugar a don Juan Antonio Ollero García, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Vistos los motivos alegados por don Juan Minguéz Escoda, Vocal del Tribunal de «Inglés» que ha de juzgar las fases del concurso-oposición para proveer plazas de Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, y considerándolos justificados,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia de don Juan Minguéz Escoda como Vocal de dicho Tribunal y nombrar en su lugar a don Juan Antonio Ollero García, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1984), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Meriño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2944

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 61 plazas de Profesores de Investigación del mismo.

Vacantes 61 plazas de Profesores de Investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), por el que se determinan las funciones, el nivel de titulación y los procedimientos de selección para ingreso, correspondientes a la Escala del Personal Científico Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar 61 plazas de Profesores de Investigación, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan a concurso restringido de méritos 49 plazas de Profesores de Investigación (80 por 100 de las vacantes existentes) entre investigadores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y 12 plazas a concurso libre de méritos (20 por 100 restante) entre Doctores que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de diez años como mínimo, todas ellas de acuerdo con el cuadro que a continuación se indica:

Codificación	Ámbitos científicos Denominación	Número de plazas	
		Turno restringido	Turno libre
I	«Ciencias del Hombre»	4	1
II	«Biología y Biomedicina»	9	2
III	«Ciencias Agrarias»	9	2
IV	«Ciencias de la Tierra y del Espacio»	7	2
V	«Matemáticas, Física y Química»	11	3
VI	«Tecnología»	9	2

1.2 Las plazas que queden sin cubrir en el turno restringido se acumularán en el turno libre.

1.3 Las plazas objeto de este concurso de méritos están sujetas al Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), por el que se deter-

minan las funciones, el nivel de titulación y los procedimientos de selección para ingreso correspondiente en la Escala de Personal Científico Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio). Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

1.4 La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades en el sector público que determina la Ley 20/1962, de 9 de junio, así como el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y local.

1.5 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos al concurso restringido de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos, en situación de activo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos, en situación de excedencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempre que durante dicho periodo no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Tener el grado de Doctor.

2.2 Para ser admitidos al concurso libre de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) De conformidad con el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de diez años como mínimo.

2.3 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso de méritos (restringido y libre) deberán solicitarlo en instancia por duplicado ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente al turno que quieran concurrir y al ámbito científico.

3.2 Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, o jurar o prometer por su conciencia u honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae, incluyendo ejemplares de sus trabajos de investigación publicados en revistas, libros, monografías y otras publicaciones, así como prueba documental de su participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación e investigación y desarrollo o de apoyo tecnológico, al igual que su participación en congresos científicos, seminarios, etc., y de cualquier otro mérito que aleguen.

3.4 El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, importe que se hará efectivo en la habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.0 Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificándose con carácter independiente los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, listas que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada uno, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento o de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por las que se aprueben las listas definitivas, especificándose asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente en estas listas aparecerán, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.5 Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LAS COMISIONES DE SELECCION

5.1 Las Comisiones de Selección que han de juzgar este concurso de méritos (restringido y libre) se designarán de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

5.2 Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las Comisiones de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

#### 6. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS (RESTRINGIDO Y LIBRE)

6.1 Las Comisiones de Selección para el concurso de méritos (restringido y libre), una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirán en un plazo máximo de dos meses. Constituidas las respectivas Comisiones, no podrán sustituirse sus miembros. En el plazo de tres meses desde la constitución de cada una de las comisiones, éstas deberán remitir a la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la propuesta de selección de concursantes, que no podrán sobrepasar el número de plazas convocadas para cada ámbito.

6.2 El sistema y forma de calificación se hará conforme figura en el artículo 10 del repetido Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

6.3 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

#### 7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1 Los aspirantes aprobados en el concurso restringido de méritos presentarán los documentos siguientes:

Certificación del excelentísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que acredite su situación de investigador científico en activo, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar una declaración bajo su responsabilidad en la que hagan constar no haber sido sometidos a expediente disciplinario en el Servicio del Estado, Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

7.2 Los aspirantes aprobados en el concurso libre de méritos presentarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido

o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 El plazo de presentación de los documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 8. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1 Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Profesores de Investigación de dicho organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 9. NORMA FINAL

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Presidente, José Elguero Bertolini.

2945

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca oposición (restringida y libre entre Doctores) para cubrir cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos del mismo.

Vacantes cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de conformidad con el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), por el que se determinan las funciones, el nivel de titulación y los procedimientos de selección para ingreso, correspondientes a las Escalas de personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar oposición (restringida y libre entre Doctores) para la provisión de cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos a oposición, de las que:

Una plaza corresponde a turno restringido, conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Oncé plazas corresponden a turno restringido, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, disposición transitoria segunda; y

Cuarenta y cuatro plazas corresponden al turno libre.

Todas ellas en los campos, disciplinas y subdisciplinas de especialización científica y tecnológica, y con primer destino en los Centros o Institutos que a continuación se indican, conforme al siguiente detalle: